

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que, vencido el término de traslado, la demandada contestó la demanda, mientras que el curador ad litem guardó silencio. Igualmente se allegó por parte de la actora sustitución de poder, y por parte de Paola Ayala memorial.

MYRIAM PAOLA CARRILLO MARQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00074-00
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA VANEGAS NUÑEZ
DEMANDADO: PAOLA DEL PILAR AYALA CASTILLO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GLADYS CASTILLO DE AYALA Q.E.P.D.

Teniendo en cuenta que la demandada PAOLA DEL PILAR AYALA CASTILLO, contestó la demanda dentro del término se tendrá por contestada, pues fue notificada personalmente el 21 de junio de 2022, dando respuesta a través de apoderado el 7 de julio del mismo año.

En cuanto a los indeterminados, el curador ad litem se notificó de manera personal el 10 de marzo de la presente anualidad, no obstante, transcurrido el término para que se pronunciara no lo hizo.

Por otro lado, se allegó sustitución de poder por parte del apoderado de la parte actora, a favor del Dr. Manuel Enrique Cantillo Guerrero, a quien se le reconocerá personería para actuar dentro de las presentes diligencias.

Finalmente respecto al memorial allegado por el apoderado de la demandada PAOLA DEL PILAR AYALA, mediante el cual solicita se deje sin efecto al auto del 30 de enero de 2023, no se dará trámite alguno toda vez que fue allegado fuera del término, pues dicha providencia quedó en firme el 8 de febrero de 2023.

En consecuencia, el juzgado segundo promiscuo del circuito de Leticia, Amazonas,

DISPONE:

- 1.- TENER** por contestada la demanda por parte de PAOLA DEL PILAR AYALA CASTILLO.
- 2.- TENER** por no contestada la demanda por parte del curador ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS.
- 3.- RECONOCER** personería para actuar dentro del presente proceso al Dr. Manuel Enrique Cantillo Guerrero, de conformidad con la sustitución de poder allegada.
- 4.- FIJAR** el día TRECE (13) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTITRES (2023), a las 10:00 a.m., para llevar a cabo audiencia contemplada en el art. 77 y ss del Estatuto Procesal Laboral, la cual

se llevará a cabo a través de la plataforma teams, no obstante, si las partes no cuentan con conexión a internet, deberán acercarse al palacio de justicia fin de asignarles una sala.

5.- Por secretaria insístase remítanse las respectivas invitaciones.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e44a4b748a5c3040fc8362a086d014c09bfed6add731431df87b1d53dbe5a95**

Documento generado en 18/07/2023 11:55:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>